

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 25 de octubre de 2022 a las 4:14 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud de complementación del actor popular frente a las agencias en derecho en la sentencia N° 37 del 24 de octubre de 2022, o que se conceda recurso de apelación (Archivos 057 y 058 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00048</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	MARIO RESTREPO
<b>Demandada</b>	SANDRA MILENA GIRALDO BUSTAMANTE (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACÉN HILACHAS)
<b>Vinculado</b>	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS
<b>Asunto</b>	NO SE IMPARTE TRÁMITE A LA SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN - CONCEDE APELACIÓN - ORDENA REMITIR POR SECRETARÍA LINK DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

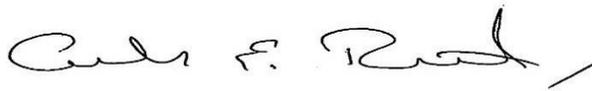
Vista la constancia secretarial, no se imparte trámite alguno de la solicitud de complementación a la sentencia N° 37 proferida por este Despacho el 24 de octubre de 2022 (Archivo 057 del expediente digital), en tanto que no se cumplen con los presupuestos legales que disponen los artículos 285 y 287 del

Código General del Proceso, aplicados al presente trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472, en concordancia con los artículos 322 y 323 del citado Estatuto Procesal, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra de la citada sentencia (Archivo 058 del expediente digital).

**Por Secretaría remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia para surtir el recurso de apelación.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

D.M.R.A.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°169**  
En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**